

BARÓMETRO DE INFORMACIÓN PRESUPUESTAL ESTATAL

ANEXO METODOLÓGICO

Barómetro de Información

Presupuestal Estatal 2022

Anexo Metodológico

Objetivo del BIPE

El Barómetro de Información Presupuestal Estatal (BIPE), que se realiza desde 2008, evalúa la calidad de la información de las leyes de ingresos (LI's) y presupuestos de egresos (PE's) de las entidades federativas del país sobre la base de un catálogo de criterios basados en buenas prácticas en materia de transparencia presupuestal y normas de contabilidad gubernamental.

Este índice tiene como propósitos verificar el cumplimiento de la normatividad en materia de contabilidad gubernamental vigente, fomentar una serie de buenas prácticas contables que se han implementado en el ámbito estatal, e impulsar la lucha contra la opacidad en el manejo de los recursos públicos.

En el IMCO entendemos la calidad de la información presupuestal como el acceso y disponibilidad de información al público en general que cumpla con atributos como oportunidad, formato de datos abiertos, detalle y desglose, legibilidad, así como la homologación de conceptos utilizados en las finanzas públicas de los estados de tal forma que se garantice su comparabilidad, dando un mensaje claro sobre cómo se pretenden gastar los recursos de los ciudadanos.

La transparencia presupuestal: saber **cuánto** y **en qué** se va a gastar el dinero público, es fundamental para crear confianza entre la sociedad civil, el sector privado y el gobierno. Con este proyecto se busca que las entidades federativas muestren a los ciudadanos el gasto de los recursos públicos de una manera estructurada y clara.

Esta evaluación se ha convertido en un punto de referencia para las mejores prácticas en la calidad de la información presupuestal y de finanzas públicas. En diciembre de 2012, el Congreso mexicano reformó la Ley General de Contabilidad Gubernamental, incluyendo algunas recomendaciones de las mejores prácticas identificadas por el IMCO.

Metodología del BIPE

El BIPE 2022 contempla la evaluación de las 32 entidades federativas del país, con un total de 116 criterios agrupados en 10 secciones, cada una de las cuales mide una dimensión distinta de las finanzas públicas.

La evaluación se enfoca en la existencia, disponibilidad y calidad de información contenida únicamente en las leyes de ingresos y presupuestos de egresos estatales.

¿Por qué únicamente evaluamos leyes de ingresos y presupuestos de egresos?

A lo largo de la elaboración de este índice hemos comprobado que un acierto de la metodología empleada por el IMCO consiste en que los insumos básicos para la evaluación sean únicamente dos documentos legales que no están sujetos a la discrecionalidad administrativa y que para su aprobación o modificación existe un procedimiento establecido y regulado públicamente: ley de ingresos (LI) y presupuesto de egresos (PE) que deben ser aprobados por el Congreso local.

Reconocemos la existencia de otras evaluaciones que se enfocan en las páginas electrónicas de las Secretarías de Finanzas o la información disponible en internet a través de informes u otras publicaciones. Sin embargo, el objetivo final del BIPE es mejorar la calidad de la información oficial; que los gobiernos estatales no puedan subir y bajar información de un día a otro que termine impactando el acceso a la información o modificando las evaluaciones a lo largo del ejercicio fiscal.

De igual forma, con esta metodología se fomenta el cumplimiento de las buenas prácticas. Es decir, si bien existen otro tipo de reportes, informes, publicaciones en línea, etc. que contienen la información evaluada y que por sí mismas son valiosas, se incentiva a que los gobiernos conviertan las buenas prácticas en una regla y mantengan un mínimo de calidad de información presupuestal aunque la legislación no lo exija o esté desactualizada.

La metodología de IMCO **no** contempla, para el ejercicio fiscal 2021, la valoración de documentos o *adendas* en alcance al presupuesto de egresos o ley de ingresos (según sea el caso) aun cuando hayan sido aprobadas por el Congreso local y debidamente publicadas en el medio de difusión oficial (periódico/gaceta/boletín) estatal en las cuales se desglose la información no prevista en el presupuesto de egresos o ley de ingresos originalmente aprobados.

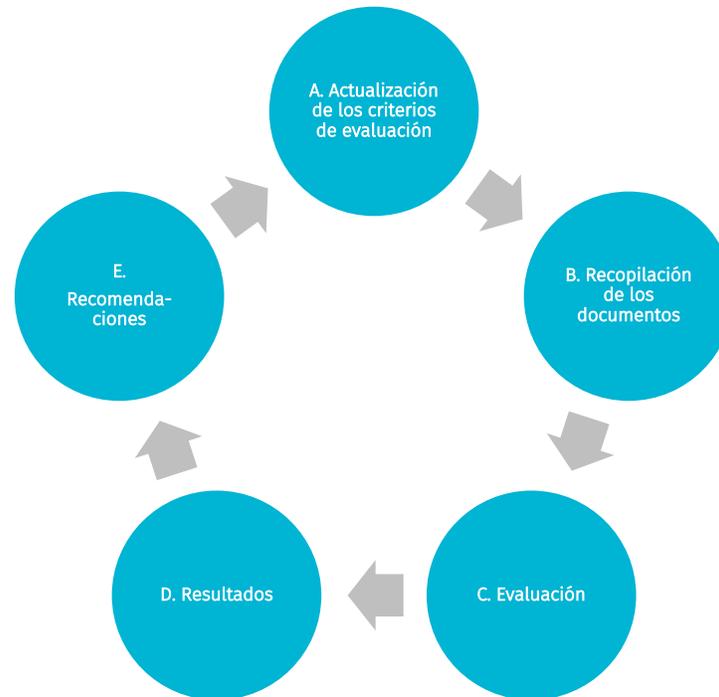
Cabe señalar que la metodología del BIPE no considera para la evaluación ninguna ley de ingresos o presupuesto de egresos que no haya sido debidamente publicado en el medio de difusión oficial estatal correspondiente. En el caso de anexos o tomos en los que se desglose información presupuestal, los mismos deberán formar parte integral de la publicación oficial de la ley de ingresos o del presupuesto de egresos para ser considerados en el BIPE.

Son varios los gobiernos estatales que han apoyado el propósito principal de esta evaluación, que es la mejora en la calidad de la información de las finanzas públicas, aunque esto implique otro tipo de interacción entre la administración pública y el legislativo durante los procesos de elaboración del presupuesto de egresos y ley de ingresos.

El trabajo de IMCO consiste en generar análisis y propuestas de política pública que coadyuven al fortalecimiento institucional y de las finanzas públicas de los estados, así como dar un impulso a las acciones tendientes a la proactividad de la información y la elevación de la calidad de información disponible en los documentos oficiales antes mencionados.

Para alcanzar el objetivo anterior hemos diseñado una metodología de evaluación que se divide en cinco etapas (**Figura 1**), las cuales se abordan a lo largo de este documento.

Figura 1. Etapas de evaluación del BIPE



Fuente: Elaboración IMCO.

A. Actualización de los criterios de evaluación

En un inicio, el índice consideraba elementos mínimos que deberían de observar los presupuestos de egresos y leyes de ingresos de acuerdo a dos factores: la regulación presupuestaria general y las mejores prácticas identificadas en los documentos evaluados de los estados en materia de transparencia presupuestal. Posteriormente, además de las mejores prácticas encontradas, se presentó la reforma en materia de contabilidad gubernamental que establece la obligatoriedad de armonizar y publicar información presupuestal de calidad. En vista de este cambio normativo, para el BIPE 2014 los criterios se alinearon a la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), a las disposiciones que emitió el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Desde entonces, puesto que se trata de una evaluación dinámica que responde a las crecientes exigencias de transparencia de la información presupuestal, los criterios evaluados se han ido modificando.

Para la presente edición correspondiente al ejercicio fiscal 2021 no se realizaron cambios respecto a la edición de 2019. En total, el BIPE 2022 se compone de 116 criterios agrupados en 10 secciones.

A continuación, se describe cada una de las secciones que integran el índice, así como cada uno de los criterios que las conforman:

I. Acceso inicial

Contiene criterios relativos a la disponibilidad de la ley de ingresos y el presupuesto de egresos en las páginas electrónicas de los congresos locales y gobiernos estatales, el acceso a los documentos evaluados a través del medio de difusión oficial del estado, así como su legibilidad y disponibilidad en formato de datos abiertos.

Los indicadores que componen esta sección son:

1	¿La ley de ingresos está disponible en la página de internet del Congreso local?	<p><i>Qué mide:</i> Este criterio busca determinar si en el sitio web del Congreso del estado se encuentra disponible la ley de ingresos de la entidad federativa correspondiente al ejercicio fiscal 2021.</p> <p>El índice de información presupuestal estatal evalúa la calidad de la información en su conjunto, es decir, no se restringe a la información generada por el Poder Ejecutivo, sino que comprende a todos aquellos actores relevantes en esta primera fase del ciclo presupuestario. Los congresos de los estados, al ser los encargados de la aprobación de las leyes de ingresos, son la autoridad competente para publicar dichos documentos normativos.</p> <p>No obstante que cada entidad federativa cuenta con un calendario presupuestal en el cual se establecen las fechas de publicación de las leyes de ingresos (generalmente antes del 1 de enero del ejercicio fiscal correspondiente), en el IMCO se realizan una serie de revisiones a lo largo del año para garantizar el acceso a estos documentos.</p>
2	¿El presupuesto de egresos está disponible en la página de internet del Congreso local?	<p><i>Qué mide:</i> Este criterio busca determinar si en el sitio web del Congreso del estado se encuentra disponible el presupuesto de egresos de la entidad federativa correspondiente al ejercicio fiscal 2021.</p>

	<p>El índice de información presupuestal evalúa la calidad de la información en su conjunto, es decir, no se restringe a la información generada por el Poder Ejecutivo, sino que comprende todos aquellos actores relevantes en esta primera fase del ciclo presupuestario. Los congresos de los estados, al ser los encargados de la aprobación de la ley de ingresos y del presupuesto de egresos, son la autoridad competente para publicar dichos documentos normativos.</p> <p>No obstante que cada entidad federativa cuenta con un calendario presupuestal en el cual se establecen las fechas de publicación de los presupuestos de egresos (generalmente antes del 1 de enero del ejercicio fiscal correspondiente), en el IMCO realizamos una serie de revisiones a lo largo del año para garantizar el acceso al documento.</p>
<p>3 ¿El presupuesto de egresos está disponible en la página de internet del periódico/boletín/gaceta oficial estatal?</p>	<p><i>Qué mide:</i> Este criterio busca determinar si:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El gobierno del estado cuenta con el periódico/boletín/gaceta oficial en formato electrónico. • En la versión electrónica del medio de difusión oficial está disponible el presupuesto de egresos de la entidad federativa correspondiente. <p>La importancia de este criterio radica en que la publicación de los instrumentos normativos en el medio de difusión oficial otorga validez y certeza jurídica sobre el contenido de los mismos. De esta forma se garantiza que la información disponible no dependa de criterios discrecionales o pueda ser manipulada.</p> <p>No obstante que cada entidad federativa cuenta con un calendario presupuestal en el cual se establecen las fechas de publicación de los presupuestos de egresos (generalmente antes del 1 de enero del ejercicio fiscal correspondiente), en el IMCO se realizan una serie de revisiones a lo largo del año para garantizar el acceso a estos documentos.</p>
<p>4 ¿El presupuesto de egresos está disponible en la página de internet del gobierno del estado?</p>	<p><i>Qué mide:</i> Este criterio busca determinar si en el sitio web del gobierno de la entidad federativa se encuentra disponible el presupuesto de egresos de la entidad federativa correspondiente al ejercicio fiscal 2021.</p>

	<p>El presupuesto de egresos puede estar disponible en la página general del gobierno del estado y/o en la página de la secretaría de finanzas de cada entidad federativa y/o en la sección de transparencia.</p> <p>No obstante que cada entidad federativa cuenta con un calendario presupuestal en el cual se establecen las fechas de publicación de los presupuestos de egresos (generalmente antes del 1 de enero del ejercicio fiscal correspondiente), en el IMCO se realizan una serie de revisiones a lo largo del año para garantizar el acceso a estos documentos.</p>
<p>5 ¿La ley de ingresos está disponible en la página de internet del gobierno del estado?</p>	<p><i>Qué mide:</i> Este criterio busca determinar si en el sitio web del gobierno de la entidad federativa se encuentra disponible la ley de ingresos correspondiente al ejercicio fiscal 2021.</p> <p>La ley de ingresos puede estar disponible en la página general del gobierno del estado y/o en la página de la secretaría de finanzas de cada entidad federativa y/o en la sección de transparencia.</p> <p>No obstante que cada entidad federativa cuenta con un calendario presupuestal en el cual se establecen las fechas de publicación de las leyes de ingresos estatales (generalmente antes del 1 de enero del ejercicio fiscal correspondiente), en el IMCO se realizan una serie de revisiones a lo largo del año para garantizar el acceso a estos documentos.</p>
<p>6 ¿La página de internet del gobierno del estado cuenta con enlace de transparencia en las finanzas públicas?</p>	<p><i>Qué mide:</i> Este criterio busca determinar si el gobierno del estado cumple con sus obligaciones en materia de transparencia al publicar información pública mínima o información de oficio en lo referente al acceso al presupuesto de egresos y normatividad estatal conforme a lo establecido en sus respectivas leyes de transparencia.</p> <p>Para el cumplimiento de este criterio se considerará válido contar con un vínculo o sección que despliegue las obligaciones de transparencia; en particular, la habilitación de las fracciones referentes al presupuesto de egresos o normatividad en materia de finanzas públicas.</p> <p>Una buena práctica consiste en la disponibilidad de un enlace a un</p>

	<p>micrositio específicamente orientado a la transparencia de las finanzas públicas estatales a través del cual, entre otras cosas, se pueda acceder a los documentos sujetos a evaluación (ley de ingresos, presupuesto de egresos y su respectiva versión en formato ciudadano).</p>
7 ¿El presupuesto de egresos en formato ciudadano está disponible en la página de internet del gobierno del estado?	<p><i>Qué mide:</i> El Presupuesto Ciudadano es un instrumento mediante el cual los gobiernos permiten conocer a la ciudadanía en general de manera clara, sencilla y transparente cómo, cuánto y en qué se gastan los recursos públicos, así como el origen de los mismos. La obligación de elaborarlo tiene su fundamento en el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, cuyo texto menciona: “Los entes públicos [incluidas las entidades federativas, municipios y delegaciones de la Ciudad de México] elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de información financiera.”</p> <p>Aquí se explica de forma sencilla el proceso de elaboración del presupuesto, su contenido, los criterios utilizados para decidir el destino de los recursos públicos, así como su importancia para el funcionamiento del ente público correspondiente. La importancia de este documento radica en que sirve de invitación a la ciudadanía para conocer más acerca del proceso presupuestario e involucrarse en la discusión y vigilancia del uso de recursos públicos con el fin último de fomentar la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas.</p> <p>Por las razones anteriores evaluamos la disponibilidad de presupuestos de naturaleza ciudadana. Una buena práctica consiste en publicar un banner que remita al presupuesto ciudadano en la página de inicio del sitio web de la entidad federativa de tal forma que sea accesible a la ciudadanía en general.</p> <p>Para mayor información consulta los lineamientos para la elaboración de un presupuesto ciudadano que elaboramos: http://imco.org.mx/finanzaspublicas/documentos/BIPE/LINEAMIENTOS_P_RESUPUESTO_CIUADADANO_BIPE2015.pdf</p>

8	¿La ley de coordinación fiscal estatal o legislación equivalente está disponible en la página de internet del Congreso local y del gobierno del estado?	<p><i>Qué mide:</i> Este criterio busca determinar si en los sitios web del Congreso local y del gobierno del estado se encuentra disponible la ley de coordinación fiscal de la entidad federativa correspondiente, o su equivalente.</p> <p>Una buena práctica consiste en que dicha normatividad esté disponible tanto en formato Pdf como en Word para su descarga. Igualmente, una buena práctica consiste en señalar que efectivamente, la normatividad disponible es la vigente, así como la última fecha en que se reformó dicho ordenamiento; señalando cuándo fue la última actualización de la página electrónica.</p>
9	¿La ley de transparencia y acceso a la información o legislación equivalente está disponible en la página de internet del Congreso local y del gobierno del estado?	<p><i>Qué mide:</i> Este criterio busca determinar si en los sitios web del Congreso local y del gobierno del estado se encuentra disponible la ley de transparencia y acceso a la información de la entidad federativa correspondiente, o su equivalente.</p> <p>Una buena práctica consiste en que dicha normatividad esté disponible tanto en formato Pdf como en Word para su descarga. Igualmente, una buena práctica consiste en señalar que efectivamente, la normatividad disponible es la vigente, así como la última fecha en que se reformó dicho ordenamiento; señalando cuándo fue la última actualización de la página electrónica.</p>
10	¿La ley de presupuesto y gasto público (contabilidad) o legislación equivalente está disponible en la página de internet del Congreso local y del gobierno del estado?	<p><i>Qué mide:</i> Este criterio busca determinar si en los sitios web del Congreso local y del gobierno del estado se encuentra disponible la ley de presupuesto y gasto público (contabilidad) de la entidad federativa correspondiente, o su equivalente.</p> <p>Una buena práctica consiste en que dicha normatividad esté disponible tanto en formato Pdf como en Word para su descarga. Igualmente, una buena práctica consiste en señalar que efectivamente, la normatividad disponible es la vigente, así como la última fecha en que se reformó dicho ordenamiento; señalando cuándo fue la última actualización de la página electrónica.</p>
11	¿La ley de deuda pública estatal o legislación equivalente está disponible	<p><i>Qué mide:</i> Este criterio busca determinar si en los sitios web del congreso local y del gobierno del estado se encuentra disponible la ley de deuda pública de la entidad federativa correspondiente, o su</p>

<p>en la página de internet del congreso local y del gobierno del estado?</p>	<p>equivalente.</p> <p>Una buena práctica consiste en que dicha normatividad esté disponible tanto en formato Pdf como en Word para su descarga. Igualmente, una buena práctica consiste en señalar que efectivamente, la normatividad disponible es la vigente, así como la última fecha en que se reformó dicho ordenamiento; señalando cuándo fue la última actualización de la página electrónica.</p>
<p>12 ¿La ley de fiscalización superior o legislación equivalente está disponible en la página de internet del congreso local y del gobierno del estado?</p>	<p>Qué mide: Este criterio busca determinar si en los sitios web del congreso local y del gobierno del estado se encuentra disponible la ley de fiscalización superior de la entidad federativa correspondiente, o su equivalente.</p> <p>Una buena práctica consiste en que dicha normatividad esté disponible tanto en formato Pdf como en Word para su descarga. Igualmente, una buena práctica consiste en señalar que efectivamente, la normatividad disponible es la vigente, así como la última fecha en que se reformó dicho ordenamiento; señalando cuándo fue la última actualización de la página electrónica.</p>
<p>13 ¿La iniciativa de ley de ingresos está disponible en la página de internet del gobierno del estado?</p>	<p>Qué mide: Este criterio busca determinar si en el sitio web del gobierno de la entidad federativa se encuentra disponible la iniciativa de ley de ingresos correspondiente al ejercicio fiscal 2021.</p> <p>La iniciativa de ley de ingresos puede estar disponible en la página general del gobierno del estado y/o en la página de la secretaría de finanzas de cada entidad federativa y/o en la sección de transparencia.</p>
<p>14 ¿La norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos está disponible en la página de internet del gobierno del estado?</p>	<p>Qué mide: Este criterio busca determinar si en el sitio web del gobierno de la entidad federativa se encuentra disponible la norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de ley de ingresos correspondiente al ejercicio fiscal 2021.</p> <p>La norma establece la estructura y contenido de la información adicional que se incluirá en las Leyes de Ingresos para que la información financiera que generen y publiquen los entes obligados sea con base en estructuras y formatos armonizados. Se deberá de presentar con la apertura del Clasificador por Rubros de Ingresos,</p>

		<p>como mínimo al segundo nivel (tipo), incluyendo sus importes.</p> <p>La norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de ley de ingresos puede estar disponible en la página general del gobierno del estado y/o en la página de la secretaría de finanzas de cada entidad federativa y/o en la sección de transparencia.</p> <p>Para mayor información consultar el formato de iniciativa de Ley de Ingresos Armonizada publicado por el CONAC.</p>
15	¿El proyecto de presupuesto de egresos está disponible en la página de internet del gobierno del estado?	<p><i>Qué mide:</i> Este criterio busca determinar si en el sitio web del gobierno de la entidad federativa se encuentra disponible la iniciativa de ley de ingresos correspondiente al ejercicio fiscal 2021.</p> <p>La iniciativa de ley de ingresos puede estar disponible en la página general del gobierno del estado y/o en la página de la secretaría de finanzas de cada entidad federativa y/o en la sección de transparencia.</p>
16	¿La norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos está disponible en la página de internet del gobierno del estado?	<p><i>Qué mide:</i> Este criterio busca determinar si en el sitio web del gobierno de la entidad federativa se encuentra disponible la norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2021.</p> <p>La norma establece la estructura y contenido de la información adicional para la presentación del Proyecto del Presupuesto de Egresos, para que la información financiera que generen y publiquen los entes obligados sea con base en estructuras y formatos armonizados. Se deberá de presentar como mínimo con la apertura del Clasificador por Objeto de Gasto a segundo nivel, la Clasificación Administrativa a primer nivel, la Clasificación Funcional a primer nivel y la Clasificación por tipo de Gasto, incluyendo sus importes.</p> <p>La norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos puede estar disponible en la página general del gobierno del estado y/o en la página de la secretaría de finanzas de cada entidad federativa y/o en la sección de transparencia.</p> <p>Para mayor información consultar el formato del Proyecto del</p>

 Presupuesto de Egresos Armonizado publicado por el CONAC.

17	¿La ley de ingresos está disponible en la página de internet del periódico/gaceta/boletín oficial?	<p><i>Qué mide:</i> Este criterio busca determinar si:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El gobierno del estado cuenta con el periódico/boletín/gaceta oficial en formato electrónico. • En la versión electrónica del medio de difusión oficial está disponible la ley de ingresos de la entidad federativa correspondiente. <p>La importancia de este criterio radica en que la publicación de los instrumentos normativos en el medio de difusión oficial otorga validez y certeza jurídica sobre el contenido de los mismos. De esta forma se garantiza que la información disponible no dependa de criterios discrecionales o pueda ser manipulada.</p> <p>No obstante que cada entidad federativa cuenta con un calendario presupuestal en el cual se establecen las fechas de publicación de la ley de ingresos (generalmente antes del 1 de enero del ejercicio fiscal correspondiente), en el IMCO se realizan una serie de revisiones a lo largo del año para garantizar el acceso a estos documentos.</p>
18	¿El Plan Estatal de Desarrollo está disponible en la página de internet del gobierno del estado?	<p><i>Qué mide:</i> Este criterio busca determinar si en el sitio web del gobierno estatal se encuentra disponible el plan estatal de desarrollo. Una buena práctica consiste en que dicho plan esté disponible tanto en PDF como en Word para su descarga.</p>
19	¿La ley de ingresos es legible?	<p><i>Qué mide:</i> Un criterio que es de suma importancia para la transparencia de las finanzas públicas estatales, aunque pueda parecer trivial, es la legibilidad de las leyes de ingresos.</p> <p>El criterio para determinar si una ley de ingresos es o no legible es el siguiente:</p> <p>Si en alguna sección del documento (la que sea) no podemos determinar si una cifra es un 0 o un 6, un 3 o un 8, un 1 o un 7 etc. entonces la ley será considerada como ilegible.</p>

20 ¿La ley de ingresos contiene información en formato de datos abiertos?

Qué mide: Este criterio evalúa la accesibilidad a la información contenida en la ley de ingresos estatal.

Los datos abiertos consideran al menos dos características: que los documentos evaluados sean descargables y editables. En otras palabras, si el usuario puede almacenar y copiar cualquier sección del documento. Esto se cumple cuando se trata de un documento de Word, y no necesariamente cuando se encuentra en formato PDF. En estos casos el PDF debe permitir el copiado del contenido (no ser imagen).

Ante la posibilidad de modificar los documentos oficiales, se ha considerado que no existe ninguna amenaza real de falsear información, ya que el documento se encuentra publicado en fuentes oficiales.

21 ¿La ley de ingresos contiene los datos de publicación oficial?

Qué mide: En ocasiones los documentos sujetos a evaluación (leyes de ingresos y presupuestos de egresos) que suben los gobiernos estatales a sus respectivos sitios web no son necesariamente aquellos que fueron publicados en el medio de difusión oficial correspondiente. Por ello, este criterio busca determinar si la ley de ingresos a evaluar es oficial en cuanto que fue publicada en el periódico, boletín o gaceta oficial de la entidad. Se busca que la ley de ingresos contenga signos inequívocos de que se trata de una publicación oficial. Por ejemplo:

- Fecha de publicación en el periódico/gaceta/boletín oficial del estado.
- Leyenda sobre publicación oficial.
- Tomo y volumen de la publicación.

La importancia de este criterio radica en que la publicación de los instrumentos normativos en el medio oficial otorga validez y certeza jurídica sobre el contenido de los mismos. De esta forma se garantiza que la información disponible no dependa de criterios discrecionales.

22	¿El presupuesto de egresos contiene los datos de publicación oficial?	<p><i>Qué mide:</i> En ocasiones los documentos sujetos a evaluación (leyes de ingresos y presupuestos de egresos) que suben los gobiernos estatales a sus respectivos sitios web no son necesariamente aquellos que fueron publicados en el medio de difusión oficial correspondiente. Por ello, este criterio busca determinar si la ley de ingresos a evaluar es oficial en cuanto que fue publicada en el periódico, boletín o gaceta oficial de la entidad. Se busca que la ley de ingresos contenga signos inequívocos de que se trata de una publicación oficial. Por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fecha de publicación en el periódico/gaceta/boletín oficial del estado. • Leyenda sobre publicación oficial. • Tomo y volumen de la publicación. <p>La importancia de este criterio radica en que la publicación de los instrumentos normativos en el medio oficial otorga validez y certeza jurídica sobre el contenido de los mismos. De esta forma se garantiza que la información disponible no dependa de criterios discrecionales.</p>
23	¿El presupuesto de egresos es legible?	<p><i>Qué mide:</i> Un criterio que es de suma importancia para la transparencia de las finanzas públicas estatales, aunque pueda parecer trivial, es la legibilidad de los presupuestos de egresos. El criterio para determinar si una ley de ingresos es o no legible es el siguiente:</p> <p>Si en alguna sección del documento (la que sea) no podemos determinar si una cifra es un 0 o un 6, un 3 o un 8, un 1 o un 7 etc. entonces la ley será considerada como ilegible.</p>
24	¿El presupuesto de egresos contiene información en formato de datos abiertos?	<p><i>Qué mide:</i> Este criterio evalúa la accesibilidad a la información contenida en el presupuesto de egresos estatal. Los datos abiertos consideran al menos dos características: que los documentos evaluados sean descargables y editables. En otras palabras, si el usuario puede almacenar y copiar cualquier sección del documento. Esto se cumple cuando se trata de un documento de Word, y no necesariamente cuando se encuentra en formato PDF. En</p>

estos casos el PDF debe permitir el copiado del contenido (no ser imagen).

Ante la posibilidad de modificar los documentos oficiales, se ha considerado que no existe ninguna amenaza real de falsear información, ya que el documento se encuentra publicado en fuentes oficiales.

II. Ley de ingresos

Evalúa si las leyes de ingresos estatales siguen una estructura armonizada conforme a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) de tal forma que nos permitan conocer de manera ordenada y coherente el monto que los gobiernos estatales estiman obtener de ingresos por diversos conceptos.

Los indicadores que componen esta sección son:

25	¿En la ley de ingresos se desglosa el total de ingresos por concepto de impuestos a tercer nivel (rubro, tipo y clase)?	<p><i>Qué mide:</i> De acuerdo con el Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI) emitido por el CONAC, el desglose de la ley de ingresos correspondiente puede realizarse en cuatro niveles de agregación: Desde el más general (rubro) hasta el más específico (concepto), pasando por dos niveles intermedios (tipo y clase) de tal forma que se garantice cierta homogeneidad en la forma en que las entidades federativas reportan sus ingresos con fines de comparabilidad tanto en el tiempo como entre entidades. Este criterio se evalúa a partir de la información contenida en la ley de ingresos, la cual deberá estar armonizada con el clasificador emitido por el CONAC.</p> <p>En el IMCO lo que buscamos es que se reporten cada uno de los rubros que integran dicho clasificador, aunque para el ejercicio fiscal correspondiente su monto sea de \$0.00.</p> <p>Una buena práctica es que el presupuesto de ingresos forme parte integral de la ley de ingresos. Puesto que el documento sujeto a evaluación es la ley de ingresos, si el presupuesto de ingresos no se encuentra contenido en ésta, no será evaluado.</p>
26	¿En la ley de ingresos se desglosa el total de ingresos por concepto de cuotas y aportaciones de seguridad social a tercer nivel (rubro, tipo y clase)?	<p><i>Qué mide:</i> De acuerdo con el Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI) emitido por el CONAC, el desglose de la ley de ingresos correspondiente puede realizarse en cuatro niveles de agregación: Desde el más general (rubro) hasta el más específico (concepto), pasando por dos niveles intermedios (tipo y clase) de tal forma que se garantice cierta homogeneidad en la forma en que las entidades federativas reportan sus ingresos con fines de comparabilidad tanto</p>

	<p>en el tiempo como entre entidades</p> <p>Este criterio se evalúa a partir de la información contenida en la ley de ingresos, la cual deberá estar armonizada con el clasificador emitido por el CONAC.</p> <p>En el IMCO lo que buscamos es que se reporten cada uno de los rubros que integran dicho clasificador, aunque para el ejercicio fiscal correspondiente su monto sea de \$0.00.</p> <p>Una buena práctica es que el presupuesto de ingresos forme parte integral de la ley de ingresos. Puesto que el documento sujeto a evaluación es la ley de ingresos, si el presupuesto de ingresos no se encuentra en ésta, no será evaluado.</p>
<p>27</p> <p>¿En la ley de ingresos se desglosa el total de ingresos por concepto de contribuciones de mejoras a tercer nivel (rubro, tipo y clase)?</p>	<p><i>Qué mide:</i> De acuerdo con el Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI) emitido por el CONAC, el desglose de la ley de ingresos correspondiente puede realizarse en cuatro niveles de agregación: Desde el más general (rubro) hasta el más específico (concepto), pasando por dos niveles intermedios (tipo y clase) de tal forma que se garantice cierta homogeneidad en la forma en que las entidades federativas reportan sus ingresos con fines de comparabilidad tanto en el tiempo como entre entidades.</p> <p>Este criterio se evalúa a partir de la información contenida en la ley de ingresos, la cual deberá estar armonizada con el clasificador emitido por el CONAC.</p> <p>En el IMCO lo que buscamos es que se reporten cada uno de los rubros que integran dicho clasificador, aunque para el ejercicio fiscal correspondiente su monto sea de \$0.00.</p> <p>Una buena práctica es que el presupuesto de ingresos forme parte integral de la ley de ingresos. Puesto que el documento sujeto a evaluación es la ley de ingresos, si el presupuesto de ingresos no se encuentra contenido en ésta, no será evaluado.</p>
<p>28</p> <p>¿En la ley de ingresos se desglosa el total de ingresos por concepto de derechos a</p>	<p><i>Qué mide:</i> De acuerdo con el Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI) emitido por el CONAC, el desglose de la ley de ingresos correspondiente puede realizarse en cuatro niveles de agregación: Desde el más general (rubro) hasta el más específico (concepto),</p>

tercer nivel (rubro, tipo y clase)?	<p>pasando por dos niveles intermedios (tipo y clase) de tal forma que se garantice cierta homogeneidad en la forma en que las entidades federativas reportan sus ingresos con fines de comparabilidad tanto en el tiempo como entre entidades.</p> <p>Este criterio se evalúa a partir de la información contenida en la ley de ingresos, la cual deberá estar armonizada con el clasificador emitido por el CONAC.</p> <p>En el IMCO lo que buscamos es que se reporten cada uno de los rubros que integran dicho clasificador, aunque para el ejercicio fiscal correspondiente su monto sea de \$0.00.</p> <p>Una buena práctica es que el presupuesto de ingresos forme parte integral de la ley de ingresos. Puesto que el documento sujeto a evaluación es la ley de ingresos, si el presupuesto de ingresos no se encuentra contenido en ésta, no será evaluado.</p>
29 ¿En la ley de ingresos se desglosa el total de ingresos por concepto de productos a tercer nivel (rubro, tipo y clase)?	<p><i>Qué mide:</i> De acuerdo con el Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI) emitido por el CONAC, el desglose de la ley de ingresos correspondiente puede realizarse en cuatro niveles de agregación: Desde el más general (rubro) hasta el más específico (concepto), pasando por dos niveles intermedios (tipo y clase) de tal forma que se garantice cierta homogeneidad en la forma en que las entidades federativas reportan sus ingresos con fines de comparabilidad tanto en el tiempo como entre entidades.</p> <p>Este criterio se evalúa a partir de la información contenida en la ley de ingresos, la cual deberá estar armonizada con el clasificador emitido por el CONAC.</p> <p>En el IMCO lo que buscamos es que se reporten cada uno de los rubros que integran dicho clasificador, aunque para el ejercicio fiscal correspondiente su monto sea de \$0.00.</p> <p>Una buena práctica es que el presupuesto de ingresos forme parte integral de la ley de ingresos. Puesto que el documento sujeto a evaluación es la ley de ingresos, si el presupuesto de ingresos no se encuentra contenido en ésta, no será evaluado.</p>

30 ¿En la ley de ingresos se desglosa el total de ingresos por concepto de aprovechamientos a tercer nivel (rubro, tipo y clase)?

Qué mide: De acuerdo con el Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI) emitido por el CONAC, el desglose de la ley de ingresos correspondiente puede realizarse en cuatro niveles de agregación: Desde el más general (rubro) hasta el más específico (concepto), pasando por dos niveles intermedios (tipo y clase) de tal forma que se garantice cierta homogeneidad en la forma en que las entidades federativas reportan sus ingresos con fines de comparabilidad tanto en el tiempo como entre entidades.

Este criterio se evalúa a partir de la información contenida en la ley de ingresos, la cual deberá estar armonizada con el clasificador emitido por el CONAC.

En el IMCO lo que buscamos es que se reporten cada uno de los rubros que integran dicho clasificador, aunque para el ejercicio fiscal correspondiente su monto sea de \$0.00.

Una buena práctica es que el presupuesto de ingresos forme parte integral de la ley de ingresos. Puesto que el documento sujeto a evaluación es la ley de ingresos, si el presupuesto de ingresos no se encuentra contenido en ésta, no será evaluado.

31 ¿En la ley de ingresos se desglosa el total de ingresos por concepto de venta de bienes y servicios a tercer nivel (rubro, tipo y clase)?

Qué mide: De acuerdo con el Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI) emitido por el CONAC, el desglose de la ley de ingresos correspondiente puede realizarse en cuatro niveles de agregación: Desde el más general (rubro) hasta el más específico (concepto), pasando por dos niveles intermedios (tipo y clase) de tal forma que se garantice cierta homogeneidad en la forma en que las entidades federativas reportan sus ingresos con fines de comparabilidad tanto en el tiempo como entre entidades.

Este criterio se evalúa a partir de la información contenida en la ley de ingresos, la cual deberá estar armonizada con el clasificador emitido por el CONAC.

En el IMCO lo que buscamos es que se reporten cada uno de los rubros que integran dicho clasificador, aunque para el ejercicio fiscal correspondiente su monto sea de \$0.00.

Una buena práctica es que el presupuesto de ingresos forme parte

	<p>integral de la ley de ingresos. Puesto que el documento sujeto a evaluación es la ley de ingresos, si el presupuesto de ingresos no se encuentra contenido en ésta, no será evaluado.</p>
<p>32 ¿En la ley de ingresos se desglosa el total de ingresos por concepto de aportaciones a segundo nivel (rubro y tipo)?</p>	<p><i>Qué mide:</i> De acuerdo con el Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI) emitido por el CONAC, el desglose de la ley de ingresos correspondiente puede realizarse en cuatro niveles de agregación: Desde el más general (rubro) hasta el más específico (concepto), pasando por dos niveles intermedios (tipo y clase) de tal forma que se garantice cierta homogeneidad en la forma en que las entidades federativas reportan sus ingresos con fines de comparabilidad tanto en el tiempo como entre entidades.</p> <p>Este criterio se evalúa a partir de la información contenida en la ley de ingresos, la cual deberá estar armonizada con el clasificador emitido por el CONAC.</p> <p>En el IMCO lo que buscamos es que se reporten cada uno de los rubros que integran dicho clasificador, aunque para el ejercicio fiscal correspondiente su monto sea de \$0.00.</p> <p>Una buena práctica es que el presupuesto de ingresos forme parte integral de la ley de ingresos. Puesto que el documento sujeto a evaluación es la ley de ingresos, si el presupuesto de ingresos no se encuentra contenido en ésta, no será evaluado.</p>
<p>33 ¿En la ley de ingresos se desglosa el total de ingresos por concepto de participaciones a segundo nivel (rubro y tipo)?</p>	<p><i>Qué mide:</i> De acuerdo con el Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI) emitido por el CONAC, el desglose de la ley de ingresos correspondiente puede realizarse en cuatro niveles de agregación: Desde el más general (rubro) hasta el más específico (concepto), pasando por dos niveles intermedios (tipo y clase) de tal forma que se garantice cierta homogeneidad en la forma en que las entidades federativas reportan sus ingresos con fines de comparabilidad tanto en el tiempo como entre entidades.</p> <p>Este criterio se evalúa a partir de la información contenida en la ley de ingresos, la cual deberá estar armonizada con el clasificador emitido por el CONAC.</p> <p>En el IMCO lo que buscamos es que se reporten cada uno de los</p>

	<p>rubros que integran dicho clasificador, aunque para el ejercicio fiscal correspondiente su monto sea de \$0.00.</p> <p>Una buena práctica es que el presupuesto de ingresos forme parte integral de la ley de ingresos. Puesto que el documento sujeto a evaluación es la ley de ingresos, si el presupuesto de ingresos no se encuentra contenido en ésta, no será evaluado.</p>
<p>34 ¿En la ley de ingresos se desglosa el total de ingresos por concepto de convenios a segundo nivel (rubro y tipo)?</p>	<p><i>Qué mide:</i> De acuerdo con el Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI) emitido por el CONAC, el desglose de la ley de ingresos correspondiente puede realizarse en cuatro niveles de agregación: Desde el más general (rubro) hasta el más específico (concepto), pasando por dos niveles intermedios (tipo y clase) de tal forma que se garantice cierta homogeneidad en la forma en que las entidades federativas reportan sus ingresos con fines de comparabilidad tanto en el tiempo como entre entidades.</p> <p>Este criterio se evalúa a partir de la información contenida en la ley de ingresos, la cual deberá estar armonizada con el clasificador emitido por el CONAC.</p> <p>En el IMCO lo que buscamos es que se reporten cada uno de los rubros que integran dicho clasificador, aunque para el ejercicio fiscal correspondiente su monto sea de \$0.00.</p> <p>Una buena práctica es que el presupuesto de ingresos forme parte integral de la ley de ingresos. Puesto que el documento sujeto a evaluación es la ley de ingresos, si el presupuesto de ingresos no se encuentra contenido en ésta, no será evaluado.</p>
<p>35 ¿En la ley de ingresos se desglosa el total de ingresos por concepto de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas a tercer nivel (rubro, tipo y clase)?</p>	<p><i>Qué mide:</i> De acuerdo con el Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI) emitido por el CONAC, el desglose de la ley de ingresos correspondiente puede realizarse en cuatro niveles de agregación: Desde el más general (rubro) hasta el más específico (concepto), pasando por dos niveles intermedios (tipo y clase) de tal forma que se garantice cierta homogeneidad en la forma en que las entidades federativas reportan sus ingresos con fines de comparabilidad tanto en el tiempo como entre entidades.</p> <p>Este criterio se evalúa a partir de la información contenida en la ley de</p>

	<p>ingresos, la cual deberá estar armonizada con el clasificador emitido por el CONAC.</p> <p>En el IMCO lo que buscamos es que se reporten cada uno de los rubros que integran dicho clasificador, aunque para el ejercicio fiscal correspondiente su monto sea de \$0.00.</p> <p>Una buena práctica es que el presupuesto de ingresos forme parte integral de la ley de ingresos. Puesto que el documento sujeto a evaluación es la ley de ingresos, si el presupuesto de ingresos no se encuentra contenido en ésta, no será evaluado.</p>
<p>36 ¿En la ley de ingresos se desglosa el total de ingresos derivados de financiamientos a tercer nivel (rubro, tipo y clase)?</p>	<p><i>Qué mide:</i> De acuerdo con el Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI) emitido por el CONAC, el desglose de la ley de ingresos correspondiente puede realizarse en cuatro niveles de agregación: Desde el más general (rubro) hasta el más específico (concepto), pasando por dos niveles intermedios (tipo y clase) de tal forma que se garantice cierta homogeneidad en la forma en que las entidades federativas reportan sus ingresos con fines de comparabilidad tanto en el tiempo como entre entidades. Este criterio se evalúa a partir de la información contenida en la ley de ingresos, la cual deberá estar armonizada con el clasificador emitido por el CONAC.</p> <p>En el IMCO lo que buscamos es que se reporten cada uno de los rubros que integran dicho clasificador, aunque para el ejercicio fiscal correspondiente su monto sea de \$0.00.</p> <p>Una buena práctica es que el presupuesto de ingresos forme parte integral de la ley de ingresos. Puesto que el documento sujeto a evaluación es la ley de ingresos, si el presupuesto de ingresos no se encuentra contenido en ésta, no será evaluado.</p>

III. Clasificaciones

Evalúa la existencia de las clasificaciones por objeto de gasto, administrativa, por tipo de gasto, funcional, programática y por fuentes de financiamiento de conformidad con las normas emitidas por el CONAC. En resumen, se trata de evaluar si los gobiernos estatales cumplen con la presentación de su información

presupuestal de una manera ordenada y coherente, siguiendo formatos estandarizados que permitan su comparación tanto en el tiempo como entre entidades federativas.

Los indicadores que componen esta sección son:

37	¿Contiene la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto y partida genérica?	<p><i>Qué mide:</i> De acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el CONAC, el presupuesto de egresos (PE) puede desglosarse en cuatro niveles de agregación: capítulo, concepto, partida genérica y partida específica de tal forma que se garantice cierta homogeneidad en la forma en que los estados reportan dicha información con fines de comparabilidad tanto en el tiempo como entre entidades.</p> <p>En el IMCO lo que buscamos es que los estados desglosen sus egresos al menos hasta el tercer nivel; es decir, que reporten el capítulo, concepto y partida genérica, señalando el total presupuestado para cada nivel e identificando correctamente dicho nivel al menos en cuanto a su nombre se refiere. Asimismo, la clasificación debe ser agregada independientemente de si el desglose se realiza para cada dependencia o entidad del gobierno del estado, poder legislativo, etc. Aunque esta última es considerada una buena práctica, no se debe olvidar realizar la clasificación para la totalidad del presupuesto pues en otro caso se forzaría a los ciudadanos a realizar cálculos laboriosos.</p> <p>Una buena práctica consiste en que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se reporten cada uno de los niveles de agregación incluso si su monto es de \$0.00. • Se desglose hasta el cuarto nivel (partida específica). • Se identifique cada nivel conforme a la numeración establecida por el CONAC.
38	¿Contiene la clasificación administrativa?	<p><i>Qué mide:</i> El objetivo de este criterio es evaluar si se identifica a las unidades administrativas que integran el sector público de las entidades federativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos conforme a la</p>

	<p>clasificación administrativa definida por el CONAC.</p> <p>Chiapas es una de las entidades que realiza la clasificación administrativa tal como lo especifica el CONAC.</p>
<p>39</p> <p>¿Contiene la clasificación por tipo de gasto?</p>	<p><i>Qué mide:</i> El objetivo de este criterio es evaluar si se desglosa el presupuesto total de la entidad federativa conforme al Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el CONAC que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente; de Capital; Amortización de la deuda y disminución de pasivos; Pensiones y Jubilaciones; y Participaciones.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Gasto Corriente: Son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características. 2. Gasto de Capital: Son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito. 3. Amortización de la deuda y disminución de pasivos: Comprende la amortización de la deuda adquirida y disminución de pasivos con el sector privado, público y externo. 4. Pensiones y Jubilaciones: Son los gastos destinados para el pago a pensionistas y jubilados o a sus familiares, que cubren los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, o bien el Instituto de Seguridad Social correspondiente. 5. Participaciones: Son los gastos destinados a cubrir las participaciones para las entidades federativas y/o los municipios.
<p>40</p> <p>¿Contiene la clasificación funcional a nivel de finalidad, función y subfunción?</p>	<p><i>Qué mide:</i> De acuerdo con la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el CONAC, el presupuesto de egresos de cada entidad puede desglosarse de forma tal que se identifique la naturaleza de los servicios públicos provistos al clasificarlo en tres niveles de agregación (finalidad, función y subfunción), permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos</p>

financieros que se asignan para alcanzar éstos:

- Finalidad (4): Gobierno, desarrollo social, desarrollo económico y otras no clasificadas.
- Función (28).
- Subfunción (111).

En el IMCO lo que buscamos es que los estados desglosen sus presupuestos hasta el tercer nivel; es decir, que reporten la finalidad, función y subfunción de sus egresos, señalando el total presupuestado para cada nivel e identificando correctamente dicho nivel al menos en cuanto a su nombre se refiere.

Una buena práctica consiste en que:

- Se reporten cada uno de los niveles de agregación incluso si su monto es de \$0.00.

Se identifique cada nivel conforme a la numeración establecida por el CONAC.

Qué mide: Este criterio evalúa si las entidades federativas clasifican sus programas presupuestarios conforme a la clasificación programática emitida por el CONAC de tal forma que se garantice cierta homogeneidad en la forma en que los estados reportan dicha información con fines de comparabilidad tanto en el tiempo como entre entidades.

41

¿Contiene la clasificación programática?

Clasificación Programática	
Programas Presupuestarios	
Programas	
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios	
Sujetos a Reglas de Operación	S
Otros Subsidios	U
Desempeño de las Funciones	
Prestaciones de Servicios Públicos	E
Provisión de Bienes Públicos	B

42

¿Contiene la clasificación por fuentes de financiamiento?

Qué mide: Lo que pretende este criterio es evaluar si las entidades federativas distinguen claramente los ingresos que son generados por ellos mismos (ingresos propios y recursos fiscales) de los ingresos provenientes del gobierno federal y/o las entidades federativas a través de participaciones (ramo 28), aportaciones (ramo 33), convenios, etc. así como de los recursos provenientes de financiamientos con la finalidad de hacer patente el grado de autonomía fiscal de cada estado, es decir, la proporción de ingresos que son autogenerados respecto de los ingresos que son transferidos a la federación.

De acuerdo con el CONAC, la Clasificación por Fuentes de Financiamiento “consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento”, permitiendo además “identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación”.

Relación de fuentes de financiamiento
1. Recursos fiscales
2. Financiamientos internos
3. Financiamientos externos
4. Ingresos propios
5. Recursos Federales
6. Recursos Estatales
7. Otros recursos

IV. Poderes/Dependencias/Organismos

Se refiere al desglose de información sobre el presupuesto asignado a las dependencias de la administración pública central, a las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, a los órganos autónomos y poderes legislativo y judicial de la entidad.

Los indicadores que componen esta sección son:

43	¿Desglosa el presupuesto del Poder Ejecutivo?	<p><i>Qué mide:</i> Este criterio busca determinar si se transparenta el presupuesto asignado al Poder Ejecutivo del estado.</p> <p>Una buena práctica consiste en el desglose del monto presupuestado para el poder ejecutivo conforme a la clasificación por objeto del gasto emitida por el CONAC, de tal forma que se conozca el monto asignado a este poder por concepto de servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, entre otros.</p>
44	¿Desglosa el presupuesto de los órganos autónomos (por organismo)?	<p><i>Qué mide:</i> Este criterio busca determinar si se transparenta el presupuesto asignado a cada uno de los órganos autónomos de la entidad federativa por separado y en conjunto.</p> <p>Una buena práctica consiste en el desglose del monto presupuestado conforme a la clasificación por objeto del gasto, de tal forma que se conozca el monto asignado a cada organismo por concepto de servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, entre otros.</p>
45	¿Desglosa el presupuesto de las entidades paraestatales y organismos desconcentrados y/o descentralizados (por entidad u organismo)?	<p><i>Qué mide:</i> Este criterio busca determinar si se transparenta el presupuesto asignado a cada una de las entidades y organismos que integran la administración pública paraestatal de cada entidad federativa.</p> <p>Una buena práctica consiste en el desglose del monto presupuestado conforme a la clasificación por objeto del gasto, de tal forma que se conozca el monto asignado a cada entidad u organismo por concepto de servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, entre otros.</p>

46	¿Desglosa el presupuesto de la instancia contenciosa administrativa o equivalente?	<p><i>Qué mide:</i> Este criterio busca determinar si se transparenta el presupuesto asignado a la instancia contenciosa administrativa u órgano equivalente.</p> <p>Una buena práctica consiste en el desglose del monto presupuestado conforme a la clasificación por objeto del gasto, de tal forma que se conozca el monto asignado a este organismo por concepto de servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, entre otros.</p>
47	¿Desglosa el presupuesto de la instancia en materia de conflictos laborales o equivalente?	<p><i>Qué mide:</i> Este criterio busca determinar si se transparenta el presupuesto asignado a la instancia en materia de conflictos laborales u órgano equivalente.</p> <p>Una buena práctica consiste en el desglose del monto presupuestado conforme a la clasificación por objeto del gasto, de tal forma que se conozca el monto asignado a este organismo por concepto de servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, entre otros.</p>
48	¿Desglosa el presupuesto de la Comisión Estatal de Derechos Humanos?	<p><i>Qué mide:</i> Este criterio busca determinar si se transparenta el presupuesto asignado a la Comisión Estatal de Derechos Humanos.</p> <p>Una buena práctica consiste en el desglose del monto presupuestado conforme a la clasificación por objeto del gasto, de tal forma que se conozca el monto asignado a este organismo por concepto de servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, entre otros.</p>

49	¿Desglosa el presupuesto del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información u órgano equivalente?	<p><i>Qué mide:</i> Este criterio busca determinar si se transparenta el presupuesto asignado al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información u órgano equivalente de la entidad.</p> <p>Una buena práctica consiste en el desglose del monto presupuestado conforme a la clasificación por objeto del gasto, de tal forma que se conozca el monto asignado a este organismo por concepto de servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, entre otros.</p>
50	¿Desglosa el presupuesto del Órgano Superior de Fiscalización (OSF) estatal?	<p><i>Qué mide:</i> Este criterio busca determinar si se transparenta el presupuesto asignado al Órgano Superior de Fiscalización de la entidad.</p> <p>Una buena práctica consiste en el desglose del monto presupuestado conforme a la clasificación por objeto del gasto, de tal forma que se conozca el monto asignado a este organismo por concepto de servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, entre otros.</p>
51	¿Desglosa el presupuesto del Instituto Estatal Electoral?	<p><i>Qué mide:</i> Este criterio busca determinar si se transparenta el presupuesto asignado al Instituto Estatal Electoral.</p> <p>Una buena práctica consiste en el desglose del monto presupuestado conforme a la clasificación por objeto del gasto, de tal forma que se conozca el monto asignado a este organismo por concepto de servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, entre otros.</p>
52	¿Desglosa el presupuesto del Tribunal de Justicia Electoral?	<p><i>Qué mide:</i> Este criterio busca determinar si se transparenta el presupuesto asignado al Tribunal de Justicia Electoral de la entidad.</p> <p>Una buena práctica consiste en el desglose del monto presupuestado conforme a la clasificación por objeto del gasto, de tal forma que se conozca el monto asignado a este organismo por concepto de</p>

		servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, entre otros.
		<i>Qué mide:</i> Este criterio busca determinar si se transparenta el presupuesto asignado al Poder Legislativo de la entidad.
53	¿Desglosa el presupuesto del Poder Legislativo?	Una buena práctica consiste en el desglose del monto presupuestado conforme a la clasificación por objeto del gasto, de tal forma que se conozca el monto asignado a este poder por concepto de servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, entre otros.
		<i>Qué mide:</i> Este criterio busca determinar si se transparenta el presupuesto asignado al Poder Judicial de la entidad.
54	¿Desglosa el presupuesto del Poder Judicial?	Una buena práctica consiste en el desglose del monto presupuestado conforme a la clasificación por objeto del gasto, de tal forma que se conozca el monto asignado a este poder por concepto de servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, entre otros.
		<i>Qué mide:</i> Este criterio busca determinar si se transparenta el presupuesto asignado a cada una de las dependencias y unidad responsable que integran la administración pública central de cada entidad federativa.
55	¿Desglosa el presupuesto de egresos por dependencia y unidad responsable?	Una buena práctica consiste en el desglose del monto presupuestado conforme a la clasificación por objeto del gasto, de tal forma que se conozca el monto asignado a cada dependencia y unidad responsable por concepto de servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, entre otros. Una mala práctica, en cambio, consiste en incluir como si se tratara de una dependencia conceptos como deuda pública, sin integrarlos a la dependencia o entidad ejecutora (i.e. secretaría de finanzas).

V. Municipios

Los criterios se refieren a información sobre el gasto proveniente tanto del gobierno federal como de las entidades federativas que será transferido por parte de estas últimas a cada uno de sus respectivos municipios.

Los indicadores que componen esta sección son:

56	¿Desglosa el monto total de recursos destinados a municipios?	<p><i>Qué mide:</i> Este criterio busca determinar si se transparenta el monto total de recursos que son transferidos a los municipios o delegaciones vía los estados o la Ciudad de México, ya sea por concepto de aportaciones, participaciones, convenios, entre otros.</p> <p>Una buena práctica consiste en el desglose del monto transferido a los municipios de tal forma que se pueda identificar la naturaleza de la transferencia, es decir, si se trata de aportaciones, participaciones o algún otro concepto.</p>
57	¿Desglosa el monto destinado a cada municipio?	<p><i>Qué mide:</i> Lo que se busca con este criterio es dar cuenta de las entidades federativas que transparentan el monto de recursos transferidos a sus respectivos municipios, o delegaciones en el caso de la Ciudad de México, por concepto de participaciones estatales y/o federales, así como de aportaciones federales.</p> <p>Esto permite conocer qué proporción de las participaciones federales y/o estatales y aportaciones son asignadas a cada uno de los municipios o delegaciones que forman parte de la entidad federativa correspondiente.</p>

VI. Tabuladores/Plazas

Se refiere al desglose de información relativa al número y tipo de plazas (honorarios, base, confianza), prestaciones sindicales, salarios, etcétera, de funcionarios de la administración pública estatal, incluyendo magisterio y docentes.

Los indicadores que componen esta sección son:

58	¿Contiene el número total de plazas de la administración pública estatal?	<p><i>Qué mide:</i> Este criterio busca que el presupuesto de egresos contenga información de calidad sobre las plazas pagadas con recursos públicos. Es decir, que se establezca como mínimo, el número total de plazas que pertenecen a la administración pública estatal.</p> <p>Una buena práctica, consiste en que la información sobre el número de plazas esté desglosada entre la administración centralizada y paraestatal; siendo desglosada a su vez por dependencia en el caso de la administración centralizada y por organismo u entidad en el caso de la paraestatal.</p>
59	¿Contiene el tabulador de plazas con desglose entre empleados de confianza, base y honorarios?	<p><i>Qué mide:</i> Este criterio evalúa la disponibilidad de información sobre la conformación de las plazas en la administración pública estatal. De conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el presupuesto de egresos deberá contener información sobre “todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, previsiones para personal eventual”.</p> <p>En este caso, la presentación de la información es relevante, toda vez que dentro del tabulador salarial es necesario diferenciar si el puesto de que se trata es de base, confianza o eventual.</p> <p>Una buena práctica consiste en desglosar el número total de plazas de la administración pública (ver criterio no.58) entre empleados de confianza, base u honorarios.</p>
60	¿Contiene el tabulador de salarios de mandos medios y superiores?	<p><i>Qué mide:</i> Este criterio evalúa si se transparenta o no información específica sobre las remuneraciones de los mandos medios y superiores de la administración pública estatal. Asimismo, se evalúa la disponibilidad de los montos mínimos y máximos que pudieran llegar a percibir dichos funcionarios en el caso de que hubiera incrementos salariales.</p> <p>Aunque este criterio está enfocado únicamente a las percepciones de los mandos medios y superiores de la administración pública estatal</p>

	<p>debido a la importancia de las funciones inherentes a este tipo de cargos, una buena práctica consiste en incluir dentro del presupuesto el tabulador salarial de todos los servidores públicos de la entidad.</p>
<p>61 ¿En el tabulador de salarios se distinguen las remuneraciones base de las remuneraciones adicionales y/o especiales?</p>	<p><i>Qué mide:</i> Este criterio evalúa si el presupuesto de egresos contiene información de calidad sobre los recursos asignados por concepto de servicios personales o remuneraciones destinadas al pago de servidores públicos.</p> <p>Además de las percepciones ordinarias, es necesario contar con toda la información sobre los recursos y montos destinados a servicios personales. Es decir, publicar dentro del tabulador salarial todos aquellos conceptos de remuneraciones adicionales al sueldo base, así como cualquier otra percepción que reciben los distintos servidores públicos (por tipo de puesto).</p> <p>Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental que dice “[...] así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales [...] desglosando todas las remuneraciones”.</p>
<p>62 ¿Contiene el monto destinado al pago de pensiones?</p>	<p><i>Qué mide:</i> Considerando el incremento que han tenido en los últimos años los recursos destinados a servicios personales, así como las condiciones demográficas del país, los recursos públicos destinados al pago de pensiones adquieren una particular relevancia.</p> <p>Para estar en condiciones de tomar mejores decisiones y plantear nuevos esquemas de seguridad social es necesario acceder a información mínima de finanzas públicas que permita dimensionar la magnitud de los pasivos contingentes relacionados con el pago de pensiones a nivel estatal. Es por ello que este criterio evalúa que se desglose el presupuesto total asignado al pago de pensiones de cada entidad en el ejercicio fiscal correspondiente.</p> <p>De acuerdo con el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el presupuesto de egresos deberá contener, además de lo que establezcan las leyes en la materia, “[...] Las prioridades de gasto, los programas y proyectos [...] pensiones; gastos de operación [...]”</p>

63	¿Desglosa el número de plazas del magisterio?	<p><i>Qué mide:</i> Considerando la importancia de los recursos asignados al magisterio, que la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece una regulación específica para recursos destinados a educación (artículo 73), y que otras leyes como la Ley de Coordinación Fiscal establecen que la Secretaría de Educación Pública federal hará pública la información transmitida por las entidades federativas relativa al sector educativo, este criterio busca que se transparente información relevante sobre este sector; en particular, que se establezca como mínimo el número total de plazas del magisterio de la entidad federativa.</p> <p>El artículo 61 de la LGCG comprende (sin distinción) la publicación detallada “[...] del gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones”.</p>
64	¿Desglosa o distingue el magisterio federal del magisterio estatal?	<p><i>Qué mide:</i> Considerando la importancia de los recursos asignados al magisterio, así como la transferencia de recursos destinados al sector educativo desde el gobierno federal, este criterio evalúa que en el presupuesto de egresos se desglose la procedencia de los recursos asignados a este sector. En particular, el monto de los recursos del magisterio federalizado y del magisterio estatal.</p> <p>Contar con información de calidad del sector educativo permitirá que los gobiernos tomen mejores decisiones que se reflejen en un impacto positivo en la educación y en las finanzas públicas locales.</p>
65	¿Desglosa o distingue el magisterio entre empleados de confianza y base?	<p><i>Qué mide:</i> Este criterio evalúa la disponibilidad de información sobre la conformación de las plazas del magisterio estatal y federalizado. De conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el presupuesto de egresos deberá contener información sobre “todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, provisiones para personal eventual”.</p> <p>En este caso, la presentación de la información es relevante, toda vez que dentro del tabulador salarial es necesario diferenciar si el puesto de que se trata es de base o confianza.</p> <p>Una buena práctica consiste en desglosar el número total de plazas</p>

		tanto del magisterio federalizado como del estatal (ver criterio no. 56) entre empleados de confianza y base.
66	¿Contiene tabulador de salarios del personal docente?	<p><i>Qué mide:</i> Debido a la importancia presupuestal del personal que desempeña funciones docentes, este criterio evalúa si se transparenta o no información específica sobre las remuneraciones del personal docente que labora en la entidad.</p> <p>Se evalúa si se publica un tabulador salarial que contenga el sueldo base, las remuneraciones adicionales, así como cualquier otra percepción de los distintos servidores públicos pertenecientes al magisterio (por puesto) tanto estatal como federalizado.</p> <p>Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental que dice “[...] así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales [...] desglosando todas las remuneraciones”.</p>

VII. Obligaciones financieras

Los criterios de esta sección tienen como propósito identificar la situación sobre la deuda pública estatal. Esto es, su destino, el monto presupuestado para su pago en el ejercicio fiscal correspondiente, el monto destinado al pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, así como las condiciones de su contratación: tasas de interés, plazos, tipos de instrumento, garantías de la deuda, entre otras.

Los indicadores que componen esta sección son:

67	¿Contiene topes para la contratación de deuda pública?	<p><i>Qué mide:</i> Este criterio se refiere a la existencia, ya sea en la ley de ingresos o en el presupuesto de egresos, de un artículo en el que se especifique alguna restricción o tope (como porcentaje de los ingresos totales, ingresos propios, gasto, PIB o alguna otra métrica) al endeudamiento por parte del gobierno del estado.</p>
68	¿Desglosa los saldos de la deuda pública?	<p><i>Qué mide:</i> Este criterio busca determinar qué entidades federativas transparentan el saldo total de la deuda pública contratada de forma agregada y por crédito al inicio del ejercicio fiscal correspondiente o</p>

bien al momento en el que se presenta el presupuesto de egresos para su aprobación (generalmente el mes de diciembre del ejercicio fiscal anterior).

Una buena práctica es la estimación del saldo de la deuda de forma agregada y por crédito al final del ejercicio fiscal en función del calendario de pagos, como lo realiza el gobierno del estado de Coahuila.

69 ¿Desglosa la deuda pública por tipo de garantía o fuente de pago?

Qué mide: Este criterio busca determinar qué entidades federativas transparentan su deuda al hacer pública la fuente o garantía de pago para cada crédito, ya sea que se afecten recursos federales como participaciones (ramo 28), aportaciones (ramo 33), ingresos propios u otra fuente de pago.

70 ¿Contiene el monto asignado en el ejercicio fiscal correspondiente al pago de deuda pública?

Qué mide: Este criterio busca determinar qué entidades federativas transparentan el monto total de egresos destinados al pago de deuda pública en el ejercicio fiscal correspondiente. El desglose del capítulo 9000 (conforme a lo establecido en el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el CONAC) es considerado válido:

CODIFICACIÓN			
Capítulo	Concepto	Partida	
		Genérica	Específica
9000 Deuda pública*	XXXX	XXXX	XXXX

Una buena práctica consiste en desglosar el monto de la deuda a pagar por crédito.

*Deuda pública se refiere a: “Asignaciones destinadas a cubrir obligaciones por concepto de deuda pública interna y externa derivada de la contratación de empréstitos; incluye la amortización, los intereses, gastos y comisiones de la deuda pública, así como las erogaciones relacionadas con la emisión y/o contratación de deuda.

Asimismo, incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).”

Qué mide: Este criterio busca determinar qué entidades federativas transparentan el monto de egresos destinados al pago de deuda pública en el ejercicio fiscal correspondiente por concepto de principal e intereses. El desglose del capítulo 9000 (conforme a lo establecido en el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el CONAC) en los conceptos de amortización* (9100) e intereses** (9200) de la deuda pública es considerado válido:

CODIFICACIÓN			
Capítulo	Concepto	Partida	
		Genérica	Específica
9000 Deuda pública	9100 (Amortización de la deuda pública)	XXXX	XXXX
	9200 (Intereses de la deuda pública)	XXXX	XXXX

¿Desglosa el monto asignado en el ejercicio fiscal correspondiente al pago de deuda pública en pago de principal e intereses?

71

Se considera como una buena práctica el que se desglosen cada uno de estos conceptos en partida genérica y partida específica tal como lo realiza el municipio de Gómez Palacio, Durango, que desglosa cada uno de estos conceptos por crédito.

*Asignaciones destinadas a cubrir el pago del principal derivado de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales y extranjeras, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, que sean pagaderos en el interior y exterior del país en moneda de curso legal.

**Asignaciones destinadas a cubrir el pago de intereses derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales y extranjeras, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, que sean pagaderos en el interior y exterior del país en moneda de curso legal.

72	¿Desglosa la deuda pública por decreto aprobatorio o clave que permita su identificación?	<p><i>Qué mide:</i> Lo que se busca con este criterio es que cada una de las contrataciones de deuda pueda ser claramente identificada con el fin de poder darle seguimiento a lo largo de su periodo de vigencia y poder tener la certeza de que las contrataciones de deuda que aparecen en el presupuesto de egresos son las mismas que aparecen en otros documentos generados por la entidad (informes trimestrales de deuda, etc.)</p> <p>Una forma de hacerlo es a través del número de decreto por el que se aprobó dicha contratación o el número de crédito.</p> <p>Se considera como una buena práctica el que se identifique por número de crédito no solamente el saldo total (ver criterio no. 50) sino también el monto asignado al pago de deuda (ver criterio no. 52) en el ejercicio fiscal correspondiente.</p>
73	¿Desglosa la deuda pública por tipo de obligación o instrumento de contratación (crédito simple, emisión bursátil, prestación de servicios, etc.)?	<p><i>Qué mide:</i> Este criterio busca determinar qué entidades federativas transparentan ciertas condiciones de contratación de su deuda al hacer público el instrumento de cada contratación o tipo de cada obligación que asume el gobierno de la entidad, ya sea que se trate de un crédito simple, crédito en cuenta corriente, emisión bursátil, garantía de pago oportuno, contrato de proyecto de prestación de servicios, entre otros.</p>
74	¿Desglosa la deuda pública por institución bancaria?	<p><i>Qué mide:</i> Lo que se busca con este criterio es dar cuenta qué entidades federativas transparentan su deuda al hacer público el saldo de la deuda y el monto a pagar por este concepto en el ejercicio fiscal correspondiente por institución bancaria.</p> <p>Un mayor nivel de desagregación que permita conocer qué proporción de la deuda pública se ha contratado (saldo) y qué proporción se pagará por institución bancaria representa una buena práctica en materia de transparencia presupuestal.</p>
75	¿Desglosa las tasas de contratación de la deuda pública?	<p><i>Qué mide:</i> Este criterio busca determinar qué entidades federativas transparentan ciertas condiciones de contratación de su deuda al hacer públicas las tasas de interés bajo las cuales se contrata la deuda para cada crédito.</p> <p>Un mayor nivel de desagregación que permita conocer la tasa de</p>

interés de cada una de las contrataciones de deuda pública representa una buena práctica en materia de transparencia presupuestal.

Qué mide: Este criterio busca determinar qué entidades federativas transparentan el costo de la deuda pública asociado al pago de comisiones, gastos, manejos de cuenta, coberturas, servicios bancarios accesorios y/o apoyos financieros. El desglose del capítulo 9000 (conforme a lo establecido en el clasificador por objeto del gasto emitido por el CONAC) en los conceptos de comisiones* (9300), gastos** (9400) y costo por coberturas*** (9500) de la deuda pública es considerado válido:

76 ¿Desglosa el monto asignado en el ejercicio fiscal correspondiente al pago de deuda pública en pago por comisiones, gastos, costo por coberturas y/o apoyos financieros?

CODIFICACIÓN			
Capítulo	Concepto	Partida	
		Genérica	Específica
9000 Deuda pública	9300 (Comisiones de la deuda pública)	XXXX	XXXX
	9400 (Gastos de la deuda pública)	XXXX	XXXX
	9500 (Costo por coberturas)	XXXX	XXXX

Se considera como una buena práctica el que se desglosen cada uno de estos conceptos independientemente de si su monto es de \$0.00 tal como lo realiza el municipio de Gómez Palacio, Durango.

* Asignaciones destinadas al pago de obligaciones derivadas del servicio de la deuda contratada en territorio nacional.

**Asignaciones destinadas al pago de gastos de la deuda pública interna, como son: diversos gastos que se cubren a los bancos agentes conforme a los convenios y/o contratos de crédito suscritos, gastos asociados a la difusión de la deuda, gastos por inscripción de los valores en las instancias respectivas; así como cualquier otra erogación derivada de la contratación, manejo y servicio de la deuda pública interna que por su naturaleza no corresponda a

77 ¿Desglosa el plazo de contratación de la deuda pública?

amortizaciones, intereses, comisiones o coberturas.

Qué mide: Lo que se busca con este criterio es dar cuenta de las entidades federativas que hacen público el plazo bajo el cual se contrató cada crédito.

Conocer el plazo de pago para cada una de las contrataciones de deuda pública representa una buena práctica en materia de transparencia presupuestal.

78 ¿Desglosa el monto asignado en el ejercicio fiscal correspondiente al pago de deuda pública en pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)?

Qué mide: Este criterio busca determinar qué entidades federativas transparentan el pago de deuda pública por concepto de adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS). El desglose del capítulo 9000 (conforme a lo establecido en el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el CONAC) en el concepto de ADEFAS* (9900) es considerado válido:

CODIFICACIÓN			
Capítulo	Concepto	Partida	
		Genérica	Específica
9000 Deuda pública	9900 ADEFAS	9910 ADEFAS	XXXX

*ADEFAS se refiere a: “Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.”

79 ¿Desglosa el destino de cada una de las contrataciones de deuda pública?

Qué mide: Este criterio busca determinar qué entidades federativas transparentan el destino de cada una de las contrataciones de deuda pública vigentes al inicio del ejercicio fiscal correspondiente tal como se estableció en el decreto que les dio origen.

VIII. Recursos federales

Se refiere a los recursos federalizados, en particular a los provenientes del gobierno federal por concepto de aportaciones (Ramo 33), es decir, recursos federales transferidos a los estados que tienen un destino específico o etiqueta.

Los indicadores que componen esta sección son:

80 ¿Estima y desglosa los fondos que conforman el Ramo 33?

Qué mide: Lo que se busca con este criterio es verificar que se desglose el monto estimado de los dos fondos provenientes del gobierno federal a través del Ramo 33 al menos en su primer nivel:

- Fondo de Aportaciones para la Nómina y el Gasto Operativo (FONE)
- Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)
- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)
 - FAIS Estatal
 - FAIS Municipal (FAISM)
- Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)
 - FAM Infraestructura Educativa Básica
 - FAM Infraestructura Educativa Media Superior
 - FAM Infraestructura Educativa Superior
 - FAM Asistencia Social
- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)
- Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)
- Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)
 - Educación Tecnológica
 - Educación de Adultos
- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)

NOTA: Si no desglosa alguno de estos dos fondos, el criterio se evaluará como incumplido.

IX. Rubros específicos

Contempla información de gastos específicos como comunicación social, fideicomisos públicos, subsidios, organismos de la sociedad civil, instituciones de educación superior, recursos para niñas, niños y adolescentes, recursos orientados a la equidad de género, entre otros, que por su relevancia en cuanto monto o impacto social es importante conocer.

Los indicadores que componen esta sección son:

81

¿Desglosa el financiamiento público a partidos políticos?

Qué mide: Este criterio evalúa que el presupuesto de egresos contenga información sobre el monto total de prerrogativas o recursos públicos asignados a los institutos políticos que operan en la entidad.

Un mayor nivel de desagregación del presupuesto asignado al Instituto Estatal Electoral que permita conocer qué proporción del financiamiento público se destina a sufragar el gasto de operación del instituto (ver criterio no. 44) y qué otra proporción se asigna al financiamiento de los partidos políticos en su conjunto y por partido (ver criterio no. 74), representa un avance importante en materia de transparencia.

Una buena práctica consiste en desglosar los conceptos por los que se otorgan recursos. Por ejemplo, actividades ordinarias de los partidos, actividades tendientes a la obtención del voto, instituto político para las mujeres, etc.

El presente criterio está en concordancia con las reformas constitucionales de transparencia, así como las nuevas obligaciones en la materia

82	¿Desglosa el financiamiento público para cada partido político?	<p><i>Qué mide:</i> Este criterio evalúa que el presupuesto de egresos contenga información sobre el monto total de prerrogativas o recursos públicos asignados a los institutos políticos que operan en la entidad.</p> <p>Un mayor nivel de desagregación del presupuesto asignado al Instituto Estatal Electoral que permita conocer la proporción del financiamiento público que se destina a sufragar el gasto de operación del instituto (ver criterio no. 44) y qué otra proporción se asigna al financiamiento de los partidos políticos en su conjunto (ver criterio no. 73) y por partido, representa un avance importante en materia de transparencia.</p> <p>Una buena práctica consiste en desglosar los conceptos por los que se otorgan recursos. Por ejemplo, actividades ordinarias de los partidos, actividades tendientes a la obtención del voto, instituto político para las mujeres, etc.</p>
83	¿Desglosa el gasto en comunicación social?	<p><i>Qué mide:</i> El objetivo de este criterio es determinar qué entidades federativas desglosan información sobre los recursos públicos asignados a funciones como la difusión, comunicación social, comunicación institucional o cualquier otro concepto similar.</p> <p>De conformidad con el artículo 61 fracción II inciso a de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las entidades federativas deben publicar los recursos destinados a comunicación social.</p> <p>Una buena práctica consiste en publicar el monto total destinado a comunicación social, así como el desglose de cada uno de sus componentes.</p>
84	¿Desglosa las transferencias en Protección Social en Salud?	<p><i>Qué mide:</i> Los recursos asignados a educación y salud representan los montos más grandes que son transferidos desde el gobierno federal a las entidades federativas. Por ello, el presente criterio busca que el presupuesto de egresos contenga el monto total de recursos de las transferencias a protección social en salud.</p>

85 ¿Desglosa los subsidios o ayudas sociales?

Qué mide: De acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los lineamientos emitidos por el CONAC, los entes públicos deben contar con la información sobre los montos pagados por concepto de ayudas sociales (asignaciones que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población para propósitos sociales), y subsidios y subvenciones (entendidos como asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios).

Considerando la importancia de los recursos destinados a subsidios y ayudas, este criterio evalúa que se transparenten dichos subsidios o ayudas otorgadas por el gobierno estatal, los montos presupuestados para los mismos (ver criterio no. 86), así como su tipo o naturaleza (ver criterio no. 87).

86 ¿Desglosa los montos destinados a subsidios o ayudas sociales?

Qué mide: De acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los lineamientos emitidos por el CONAC, los entes públicos deben contar con la información sobre los montos pagados por concepto de ayudas sociales (asignaciones que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población para propósitos sociales), y subsidios y subvenciones (entendidos como asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios).

		<p>Considerando la importancia de los recursos destinados a subsidios y ayudas, este criterio evalúa que se transparenten dichos subsidios o ayudas otorgadas por el gobierno estatal (ver criterio no. 85), los montos presupuestados para los mismos, así como su tipo o naturaleza (ver criterio no. 87).</p>
87	¿Desglosa el tipo de subsidio o ayuda social?	<p><i>Qué mide:</i> De acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los lineamientos emitidos por el CONAC, los entes públicos deben contar con la información sobre los montos pagados por concepto de ayudas sociales (asignaciones que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población para propósitos sociales), y subsidios y subvenciones (entendidos como asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios).</p> <p>Considerando la importancia de los recursos destinados a subsidios y ayudas, este criterio evalúa que se transparenten dichos subsidios o ayudas otorgadas por el gobierno estatal (ver criterio no. 85), los montos presupuestados para los mismos (ver criterio no. 86), así como su tipo o naturaleza.</p>
88	¿Desglosa recursos del fondo especial para responder a desastres naturales?	<p><i>Qué mide:</i> Este criterio evalúa si en el presupuesto de egresos se transparenta el monto asignado a una partida especial de recursos para que, en caso de presentarse algún desastre natural, pueda ser utilizado para hacer frente a los estragos ocasionados y en auxilio de la población afectada, sin tener que afectar, por lo menos de primer momento, las finanzas públicas locales.</p> <p>En su caso, se considerará válido que en el presupuesto de egresos se especifique que no hay montos destinados a esta finalidad por parte del gobierno estatal, independientemente de los recursos</p>

		federales a los que se puede acceder.
89	¿Desglosa el presupuesto de cada una de las instituciones de educación superior?	<p><i>Qué mide:</i> Este criterio se refiere a la publicación de información de calidad sobre los recursos asignados a cada una de las instituciones públicas de educación superior de las entidades federativas.</p> <p>Conocer el monto y la procedencia de los recursos asignados a las universidades públicas, representa el primer paso para contar con un diagnóstico integral de la situación de la educación superior en los estados.</p>
90	¿Desglosa los recursos estatales y federales para educación (todos los niveles)?	<p><i>Qué mide:</i> Este criterio se refiere a la publicación de información sobre el origen de los recursos destinados a la educación pública para todos sus niveles en las entidades federativas, ya sean estatales o federales.</p> <p>Conocer el monto y la procedencia de los recursos asignados a la educación pública, representa el primer paso para contar con un diagnóstico integral de la situación de la educación en los estados</p>
91	¿Desglosa el presupuesto para medidas de mitigación y adaptación para el cambio climático?	<p><i>Qué mide:</i> Este criterio se refiere a los recursos destinados a las acciones con las que la administración pública correspondiente hace frente a los efectos provocados por el cambio climático; ya sea que se prevengan, a través de medidas de mitigación, o bien, se tomen las medidas necesarias para adaptarse a ellos.</p>
92	¿Desglosa los programas por fuente de financiamiento?	<p><i>Qué mide:</i> Este criterio evalúa directamente la calidad de la información sobre los recursos asignados a los programas estatales provenientes de distintos niveles de gobierno. Asimismo, busca complementar a la clasificación programática (ver criterio no. 41) para que se establezca la procedencia de los recursos asignados a los distintos programas estatales con la finalidad de tener un mayor control y rendición de cuentas sobre las acciones emprendidas por los distintos órdenes de gobierno</p>

93	¿Contiene los indicadores estratégicos y de gestión de los programas?	<p><i>Qué mide:</i> Este criterio evalúa que los programas gubernamentales que se gestionarán en el año en cuestión cuenten con los criterios específicos de evaluación que indiquen su desempeño en cuestiones estratégicas y de gestión.</p> <p>Contar con este tipo de indicadores desde el presupuesto de egresos fomenta la evaluación y medición de las acciones gubernamentales, permite ajustar/corregir las políticas públicas, así como servir de insumo para una verdadera rendición de cuentas</p>
94	¿Desglosa el pago para contratos de asociaciones público privadas o compromisos plurianuales?	<p><i>Qué mide:</i> El objetivo de este criterio es evaluar si se transparenta el monto presupuestado para realizar contratos con el sector privado para la constitución de asociaciones público privadas. Dado que este tipo de contrataciones pueden llegar a representar erogaciones importantes de largo plazo para las finanzas estatales es importante que desde el presupuesto de egresos se tenga contemplado el pago de este tipo de obligaciones para los estados.</p> <p>A fin de cuentas, este tipo de instrumentos novedosos, bien empleados y regulados, pueden servir para financiar infraestructura que detone el desarrollo económico de las entidades federativas.</p>
95	¿Desglosa las transferencias a organismos de la sociedad civil (por organismo)?	<p><i>Qué mide:</i> Este criterio busca identificar todo recurso público transferido o asignado a organismos o asociaciones civiles. La procedencia de los recursos puede ser diversa, es decir, provenir de programas, transferencias, ayudas, donaciones, etc.</p> <p>Es necesaria la publicación del monto total de los recursos destinados a este tipo de organismos privados.</p> <p>Una buena práctica consiste en el desglose de cada uno de los organismos que reciben estos recursos, así como el monto correspondiente.</p>
96	¿Contiene el anexo transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes (UNICEF)?	<p><i>Qué mide:</i> El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) propone el desarrollo de anexos transversales en los presupuestos de egresos estatales con el fin de orientar el ejercicio de los recursos públicos bajo el enfoque de derechos y contar con herramientas que favorezcan la igualdad de oportunidades y garanticen el bienestar de la niñez.</p>

Es por ello que este criterio evalúa si los gobiernos estatales identifican aquellos programas que tienen como destinatarios a las niñas, niños y adolescentes de la entidad, así como el monto asignado en cada uno de ellos a este grupo de población; o bien, el porcentaje o ponderación de recursos que en cada programa de la entidad se asigna a este sector de la población.

Qué mide: En años recientes el IMCO ha encontrado que la flexibilidad para crear y operar fideicomisos públicos permite que los gobiernos estatales destinen recursos a una diversidad de propósitos omitiendo con ello las reglas de planeación y presupuestación; abriendo de esta forma una puerta a la discrecionalidad en el ejercicio de los recursos públicos.

97 ¿Desglosa cada uno de los fideicomisos públicos del estado por número de contrato y fiduciario?

Por ello, el Índice de Información Presupuestal Estatal evalúa que, como mínimo, se tenga identificado el total de fideicomisos estatales existentes por número de contrato y fiduciario, así como el saldo patrimonial y los montos de recursos públicos destinados a los mismos (ver criterio no. 98).

De igual forma, para evitar un abuso discrecional de estos instrumentos, se evalúa también que el presupuesto de egresos contenga los criterios para aprobar, modificar o liquidar fideicomisos públicos (ver criterio no. 105).

98 ¿Desglosa el saldo patrimonial de cada uno de los fideicomisos públicos del estado por dependencia, así como el presupuesto asignado en el ejercicio fiscal correspondiente?

Qué mide: En años recientes el IMCO ha encontrado que la flexibilidad para crear y operar fideicomisos públicos permite que los gobiernos estatales destinen recursos a una diversidad de propósitos omitiendo con ello las reglas de planeación y presupuestación; abriendo de esta forma una puerta a la discrecionalidad en el ejercicio de los recursos públicos.

	<p>Por ello, el Índice de Información Presupuestal Estatal evalúa que, como mínimo, se tenga identificado el total de fideicomisos estatales existentes (ver criterio no. 97), así como los saldos y los montos de recursos públicos destinados a los mismos.</p> <p>De igual forma, para evitar un abuso discrecional de estos instrumentos, se evalúa también que el presupuesto de egresos contenga los criterios para aprobar, modificar o liquidar fideicomisos públicos (ver criterio no. 105).</p>
<p>99 ¿Desglosa el presupuesto asignado a cada uno de los programas del estado?</p>	<p><i>Qué mide:</i> Este criterio evalúa si se desglosa el presupuesto asignado para cada uno de los programas presupuestarios del gobierno estatal. Una buena práctica consiste en desglosar el presupuesto estatal conforme a la clasificación programática (ver criterio no. 41) identificando de forma específica cada uno de los programas presupuestarios como se realiza en los municipios del estado de Coahuila.</p>
<p>100 ¿Desglosa cada una de las asociaciones público privadas y/o proyectos de prestación de servicios y/o compromisos plurianuales?</p>	<p><i>Qué mide:</i> El objetivo de este criterio es evaluar si se transparenta cada una de las asociaciones público privadas y/o proyectos de prestación de servicios y/o compromisos plurianuales de la entidad. Dado que este tipo de contrataciones pueden llegar a representar erogaciones importantes de largo plazo para las finanzas estatales es importante que desde el presupuesto de egresos se tenga contemplado cada una de estas obligaciones para los estados. A fin de cuentas, este tipo de instrumentos novedosos, bien empleados y regulados, pueden servir para financiar infraestructura que detone el desarrollo económico de las entidades federativas.</p>
<p>101 ¿Contiene un anexo transversal para la equidad de género?</p>	<p><i>Qué mide:</i> Este criterio evalúa si los gobiernos estatales identifican aquellos programas que tienen como objetivo reducir la brecha de género, así como el monto asignado en cada uno de ellos a este grupo de población; o bien, el porcentaje o ponderación de recursos que en cada programa de la entidad se asigna a este sector de la población.</p>

X. Criterios

Se refiere a aquellas disposiciones que establecen los parámetros para realizar ajustes, reasignaciones y términos de contratación con recursos públicos. Es decir, se busca evaluar si existen reglas específicas para la administración de dichos recursos con el fin de reducir el grado de discrecionalidad en su ejercicio.

Los indicadores que componen esta sección son:

102	¿Contiene glosario de términos presupuestales?	<p><i>Qué mide:</i> Este criterio se refiere a la inclusión en el presupuesto de egresos correspondiente de un listado de conceptos especializados utilizados en el mismo, así como sus respectivas definiciones con el fin de clarificar los términos en que se presenta y con ello hacerlo más comprensible.</p> <p>Este glosario de términos presupuestales es indispensable para poder hacer comparaciones y referencias a conceptos similares empleados por otras entidades.</p> <p>En la medida en que haya una mejor armonización contable el uso de esta herramienta será menos necesario.</p>
103	¿Contiene criterios para realizar incrementos salariales?	<p><i>Qué mide:</i> Este criterio evalúa la existencia de lineamientos o reglas específicas que se deberán tomar en consideración en caso de determinarse el aumento en la remuneración de algún servidor público con el fin de eliminar la discrecionalidad en el ejercicio de los recursos públicos.</p> <p>Este tipo de criterios para la asignación de recursos permite un mejor control sobre las modificaciones o ampliaciones presupuestales.</p>
104	¿Contiene criterios para la reasignación de gasto público?	<p><i>Qué mide:</i> Este criterio se refiere a la existencia de reglas específicas para el cambio de destino de aquellos recursos asignados originalmente a otro rubro o partida en el presupuesto de egresos de tal forma que exista certeza tanto en su origen como en su nueva asignación.</p> <p>Al igual que otros criterios de asignación de recursos públicos, las reglas para reasignar el gasto son importantes toda vez que</p>

		disminuyen los márgenes de discrecionalidad y fomentan el control del mismo.
105	¿Contiene criterios para aprobar fideicomisos?	<p><i>Qué mide:</i> En años recientes el IMCO ha encontrado que la flexibilidad para crear y operar fideicomisos públicos permite que los gobiernos estatales destinen recursos a una diversidad de propósitos omitiendo con ello las reglas de planeación y presupuestación; abriendo de esta forma una puerta a la discrecionalidad en el ejercicio de los recursos públicos.</p> <p>Por ello, el Índice de Información Presupuestal Estatal evalúa que, como mínimo, se tenga identificado el total de fideicomisos estatales existentes (ver criterio no. 97), así como los montos de recursos públicos destinados a los mismos (ver criterio no. 99).</p> <p>De igual forma, para evitar un abuso discrecional de estos instrumentos, se evalúa también que en el presupuesto de egresos se establezcan los requisitos y consideraciones que se tomarán en cuenta para la conformación o aprobación, modificación, y liquidación de fideicomisos que utilicen recursos públicos.</p>
106	¿Contiene criterios para aprobar subsidios?	<p><i>Qué mide:</i> De acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los lineamientos emitidos por el CONAC, los entes públicos deben contar con la información sobre los montos pagados por concepto de subsidios y subvenciones (entendidos como asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios).</p> <p>Considerando la importancia de los recursos destinados a subsidios y subvenciones, este criterio evalúa que en el presupuesto de egresos se establezcan los requisitos y consideraciones que se tomarán en cuenta para su creación y ministración.</p>

107	¿Contiene criterios para la administración y gasto de ingresos excedentes?	<p><i>Qué mide:</i> Este criterio evalúa la existencia de lineamientos o reglas que deberán ser consideradas para determinar el destino y aplicación a un rubro o partida en específico de aquellos ingresos excedentes que tenga la administración pública en cuestión. Es decir, la prelación de programas o partidas para la aplicación de los ingresos excedentes que se generen durante el ejercicio fiscal correspondiente.</p>
108	¿Contiene criterios para la administración y gasto de ahorros/economías?	<p><i>Qué mide:</i> Este criterio evalúa la existencia de lineamientos o reglas que deberán ser consideradas para determinar el destino y aplicación a un rubro o partida en específico de aquellos recursos derivados de ahorros o economías en el ejercicio del gasto público que tenga la administración pública en cuestión. Es decir, la prelación de programas o partidas para la aplicación de los ahorros o economías que se obtengan durante el ejercicio fiscal correspondiente.</p>
109	¿Contiene topes en montos para asignación directa, invitación y licitación pública?	<p><i>Qué mide:</i> Este criterio busca que se especifique el monto máximo que podrá ser contratado por la administración pública mediante asignación directa, invitación y licitación pública, respectivamente.</p> <p>Se ha encontrado que en algunas entidades esta disposición se encuentra regulada en la ley de la materia. Sin embargo, en cualquier caso, el presupuesto de egresos deberá hacer la remisión a la ley correspondiente para el tema de recursos destinados a las asignaciones, invitaciones y licitaciones.</p> <p>Una buena práctica, además del establecimiento de los montos máximos, consiste en determinar criterios mínimos acerca de la realización de las asignaciones directas, invitaciones y licitaciones.</p>
110	¿En la iniciativa de ley de ingresos y/o el proyecto de presupuesto de egresos se desglosan los objetivos anuales, estrategias y metas del estado para el ejercicio fiscal correspondiente?	<p><i>Qué mide:</i> Este criterio evalúa si las entidades federativas cumplen con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera. Las entidades deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos cuando menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Objetivos anuales, estrategias y metas; • Proyecciones de finanzas públicas, abarcaran un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión;

	<ul style="list-style-type: none"> • Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas; • Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión; • Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores <p>Para mayor información consultar los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios publicado por el CONAC.</p>
<p>111 ¿En la iniciativa de ley de ingresos se incluye un apartado con las proyecciones de ingresos para ejercicios fiscales posteriores?</p>	<p><i>Qué mide:</i> Este criterio evalúa si las entidades federativas cumplen con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera. Las entidades deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos cuando menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Objetivos anuales, estrategias y metas; • Proyecciones de finanzas públicas, abarcaran un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión; • Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas; • Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión; • Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores <p>Para mayor información consultar los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios publicado por el CONAC.</p>
<p>112 ¿En el proyecto de presupuesto de egresos se incluye un apartado con las proyecciones de egresos</p>	<p><i>Qué mide:</i> Este criterio evalúa si las entidades federativas cumplen con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera. Las entidades deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos cuando menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Objetivos anuales, estrategias y metas;

	para ejercicios fiscales posteriores?	<ul style="list-style-type: none"> • Proyecciones de finanzas públicas, abarcaran un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión; • Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas; • Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión; • Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores <p>Para mayor información consultar los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios publicado por el CONAC.</p>
113	¿En la iniciativa de ley de ingresos y/o el proyecto de presupuesto de egresos se contiene la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas y propuestas de acción para enfrentarlos?	<p><i>Qué mide:</i> Este criterio evalúa si las entidades federativas cumplen con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera. Las entidades deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos cuando menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Objetivos anuales, estrategias y metas; • Proyecciones de finanzas públicas, abarcaran un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión; • Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas; • Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión; • Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores <p>Para mayor información consultar los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios publicado por el CONAC.</p>
114	¿En la iniciativa de ley de ingresos se incluye un apartado con los resultados	<p><i>Qué mide:</i> Este criterio evalúa si las entidades federativas cumplen con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera. Las entidades deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de</p>

<p>de ingresos en ejercicios fiscales anteriores?</p>	<p>Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos cuando menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Objetivos anuales, estrategias y metas; • Proyecciones de finanzas públicas, abarcaran un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión; • Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas; • Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión; • Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores <p>Para mayor información consultar los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios publicado por el CONAC.</p>
<p>115 ¿En el proyecto de presupuesto de egresos se incluye un apartado con los resultados de egresos en ejercicios fiscales anteriores?</p>	<p><i>Qué mide:</i> Este criterio evalúa si las entidades federativas cumplen con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera. Las entidades deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos cuando menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Objetivos anuales, estrategias y metas; • Proyecciones de finanzas públicas, abarcaran un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión; • Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas; • Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión; • Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores <p>Para mayor información consultar los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios publicado por el CONAC.</p>

116 ¿En el proyecto de presupuesto de egresos del estado contiene el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores?

Qué mide: Este criterio evalúa si las entidades federativas cumplen con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera. Las entidades deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos cuando menos:

- Objetivos anuales, estrategias y metas;
- Proyecciones de finanzas públicas, abarcaran un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión;
- Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas;
- Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión;
- Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores

Para mayor información consultar los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios publicado por el CONAC.

B. Recopilación de presupuestos de egresos, leyes de ingresos y presupuestos ciudadanos

Con el propósito de evaluar el acceso y disponibilidad de información, i.e. la disponibilidad de las leyes de ingresos, presupuestos de egresos y presupuestos ciudadanos, se realizan al menos dos búsquedas exhaustivas durante el año.

Considerando que existe una obligación legal de publicar esta información en distintos medios, es importante señalar que como parte del proceso de búsqueda no se realizan solicitudes de información a los órganos garantes para acceder a dichos documentos.

C. Evaluación de presupuestos de egresos y leyes de ingresos

La evaluación se enfoca en la existencia, disponibilidad y calidad de la información contenida en las leyes de ingresos y presupuestos de egresos conforme a los criterios antes señalados. La forma de evaluación es binaria por lo que únicamente se evalúa si se cumple o no con el criterio.

Pesos de los criterios

Cada uno de los criterios evaluados tiene el mismo peso. Es decir, cada criterio representa una centésima décima sexta (1/116) parte de la calificación final (0-100).

D. Generación de resultados finales de la evaluación

Esta etapa incluye la recopilación de información sobre ingresos, deuda pública y datos estadísticos sobre los estados evaluados. Dicho procesamiento de información toma como insumo fuentes oficiales como INEGI, SHCP y los documentos oficiales evaluados.

E. Emisión de recomendaciones

Finalmente, se realiza la presentación de resultados, señalando las buenas y las malas prácticas encontradas, así como los avances y retrocesos en las distintas categorías o secciones de criterios que comprende el índice.

Además, para aquellos casos en los que los estados se han acercado al IMCO:

- Elaboración de recomendaciones puntuales a la información y procesos de las finanzas públicas de los estados.
- Revisión y recomendaciones al portal de internet del estado.
- Recomendación de uso del presupuesto modelo elaborado por IMCO.
- Capacitación a los servidores públicos involucrados.
- Ayuda en la elaboración de presupuesto ciudadano.
- Presentación de resultados a gobiernos estatales.

IMCO

INSTITUTO MEXICANO PARA LA COMPETITIVIDAD, A.C.